



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



SALTA,

06 NOV 2000

Expediente N° 12.187/00

RESOLUCION N°

564/00

VISTO la Resolución N° 294/00 y modificatoria, a través de las cuales se otorgó al siguiente personal administrativo: **Sra. Reina Palmira ALEMAN DE ABAN**, agente categ. 5, legajo N° 3455; **Sra. Ilda del Milagro GERONIMO de COLQUE**, agente categ. 7, legajo N° 2901; **Sr. Ricardo Rufino AGUIRRE**, agente categ. 6, legajo N° 911; una asignación complementaria remunerativa no bonificable mensual, a partir del 20/06/00 y hasta que el cargo tramitado por expediente nro. 12.186/00 se cubra por la vía del concurso o nueva disposición, a fin de atender la mayor dedicación que insumirá la realización de tareas en el Departamento Docencia y Biblioteca de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que la primera resolución arriba citada establece que a los efectos de la liquidación en sueldos, la Facultad informará mensualmente el cumplimiento de la mayor dedicación y oportunamente la fecha de finalización.

Que la Sección Personal informa la extensión horaria cumplida por los mencionados agentes.

Que procede fijar el importe a liquidar en base a la efectiva extensión horaria realizada.

POR ELLO,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que la **Sra. Reina Palmira ALEMAN DE ABAN**, legajo N° 3455, cumplió con la extensión horaria fijada por la Resolución Nro. 294/00 y modificatoria, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del 2.000, correspondiendo liquidar el adicional remunerativo no bonificable por la suma de **PESOS CIENTO CUATRO CON 00/100 (\$ 104,00)** por el mes de Julio, **PESOS CIENTO CINCUENTA CON 00/00 (\$ 150,00)** por el mes de Agosto y **PESOS CIENTO VEINTINUEVE CON 00/100 (\$ 129,00)** por el mes de Septiembre del 2.000.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la **Sra. Ilda del Milagro GERONIMO de COLQUE**, legajo N° 2901, cumplió con la extensión horaria fijada por la Resolución Nro. 294/00 y modificatoria, durante los meses de Julio y Agosto del 2.000, correspondiendo liquidar el